



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE GEPENCIA MUNICIPAL N° 522-2022-MPP/GM

Paita, 21 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 00203-2022-MPP/SEYP, de fecha 15 de agosto del 2022, sobre Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del estado, es que estos involucran prestaciones reciprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la entidad, es obligación de la entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, mediante Acuerdo De Concejo N°0151-2022-CPP, de fecha 29 de agosto del 2022, se acordó en su ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR en situación de emergencia por riesgo inminente ante deslizamiento a consecuencia de afloramiento de aguas subterráneas en el Cerro Llorón, en el Pueblo Joven San Martin Central, distrito y provincia de Paita, por atentar al principio protector de la Gestión del Riesgo de Desastres y por ser una situación que supone grave peligro (...).

Que, ahora bien, para ahondar en lo que se refiere a la situación de emergencia, resulta menester avocarnos a lo prescrito en el apartado b) del artículo 100° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No 082-2019-EF, que señala: "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los pliegos y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo podrá ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la contratación directa, la entidad contrata los bienes, servicios, u obras que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención de las situaciones de emergencia y que no cambien de carácter durante el desarrollo de la misma".



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas N - Paita - Perú. T: (073) 211-0003 F: (073) 211-187





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa”.

Que, al revisar la documentación y verificar que el órgano encargado de las contrataciones ha incumplido con el desarrollo propio de lo prescrito en el apartado b) del artículo 100° del texto único ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, asimismo es válido indicar que esta irregularidad, si bien resulta inválida en el ámbito administrativo (hasta generadora de responsabilidad), si surte efectos a nivel del derecho civil, pues crea una obligación patrimonial en la entidad, no de origen contractual, sino enmarcada en una de las otras fuentes de las obligaciones reguladas en el código civil: el enriquecimiento sin causa.

Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.

Que, en el caso de la prestación de un servicio sin observar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante RESOLUCIÓN N.º 176/2004-TC-SU, ha establecido que “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido -aun sin contrato- un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente (...)”.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la OPINIÓN N.º 007-2017/D1N, precisa que, para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario, el cumplimiento de los siguientes supuestos: i.) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; ii.) Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; iii.) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y iv.) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 343-2022-MPP/GM de fecha 16 de setiembre del 2022, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: aprobar la ficha técnica: “MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA.- PIURA”, por el monto de S/ 58,025.58 (Cincuenta y Ocho Mil Veinticinco con 58/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2022, el cual incluye la mano de obra, materiales, equipos y herramientas, gastos generales, utilidad e IGV y todo gasto necesario para la ejecución de las metas programadas, cargándose a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001891, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, con fecha 04 de octubre del 2022 se emite la ORDEN DE SERVICIO N°0000005269 para el “MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA.- PIURA”.



Juntas gobernamos mejor

www.municipalpaíta.gob.pe /municipalpaíta  
D: Plaza de Armas N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

**LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA".**

Que, con fecha 05 de octubre del 2022, se suscribió el Acta de Entrega de Servicio "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", la misma que fue suscrita por parte de la entidad por el Ing. José Emanuel Núñez Flores - Subgerente de Obras, por parte del contratista por el Ing. Edilberto Silupú Céspedes - Gerente General S y M Consultoría y Constructora S.A.C y el Ing. Residente - Mercedes Edilberto Silupú Céspedes.

Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, se suscribió el Acta de Recepción de Servicio "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", la misma que fue suscrita por parte de la entidad por el Ing. José Emanuel Núñez Flores - Subgerente de Obras, por parte del contratista por el Ing. Edilberto Silupú Céspedes - Gerente General S y M Consultoría y Constructora S.A.C y el Ing. Residente - Mercedes Edilberto Silupú Céspedes.

Que, mediante expediente N° 202214623 de fecha 10 de octubre del 2022, el Sr. Mercedes Edilberto Silupú Céspedes - Gerente General de S y M Consultoría y Constructora SAC solicita a la Municipalidad Provincial de Paita, la conformidad del servicio: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", según orden de servicio con fecha 04 de octubre del 2022, por un monto de S/ 57,843.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 98/100 soles).

Que, con Informe N.º 468-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha 14 de octubre del 2022, la Subgerencia de obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que la empresa SYM CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA S.A.C ejecutora del servicio: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA". Solicita conformidad del Servicio por el monto de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles).

- Que, asimismo indica que el presente servicio de: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", cumple con las siguientes metas físicas y características, y se desagrega de la siguiente manera:

- Trasvase de aguas servidas (Inc. Bomba Tub. 4"): 1.00día.
- Suministro e instalación de tubería PVC UF NTP ISO 21138:2010 SN4 DN 400mm: 84.00m.
- Limpieza Manual de caja de captación de 3 x 3 x 3m y eliminación de sólidos: 1.00glb.
- Limpieza Manual de buzones existentes en zona baja: 1.00glb.
- Suministro e instalación de tubería PVC-U, UF, NTP ISO 1452:2011, clase 10, DN 160mm: 7.00m.
- Construcción de buzón Ø=1.20m H=2.51m Hasta H=3.00: 1.00und.

- Que, La ejecución correspondiente del mantenimiento está al 100% equivalente a de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles). Incluye IGV.



www.municipalidaddelapaita.gob.pe /municipalidaddelapaita  
D: Plaza de Armas N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



*[Firmas manuscritas]*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

- Que, de acuerdo al monto total a pagar el "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" es de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles).



Que, asimismo concluye que se ha verificado la culminación del servicio del: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", por el monto de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles), incluido IGV, por lo tanto, otorga la conformidad; asimismo recomienda seguir con los trámites correspondientes de pago al contratista S y M CONSULTORÍA Y CONSTRUCTORA S.A.C, empresa ejecutoria del servicio en mención.

Que, mediante Informe N.º 0927-2022-GDUyR-MPP, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad del servicio y recomienda continuar con los trámites correspondientes de pago al Contratista referente al servicio de: "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", siendo el monto de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles). Incluye IGV. A favor de SYM CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA S.A.C, empresa ejecutora del servicio en mención.

Que, mediante Informe N.º 2297-2022-MPP/GAF-SGL, de fecha de recepción 5 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la evaluación efectuada al expediente, se puede determinar que no cuenta con la resolución o acuerdo de concejo que aprueba la contratación directa, asimismo no se encuentra registrado ni publicado en el Seace; porque lo observa el trámite de pago ya que a la fecha no cumple con los requisitos y procedimientos regulados y normados en el art. 27 del TUO de la LCE y artículo 100º del RLCE, por lo tanto solicita se realicen las coordinaciones correspondientes con la finalidad de determinar los procedimientos y responsabilidades.

Que, mediante Proveído N.º 082-2022/MPP-GAF de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, en el sentido, si procede para que a través de un acuerdo de concejo se otorgue autorización para hacer la contratación directa y específica a la empresa S y M CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA S.A.C.

Que, con Informe N.º 1118-2022-GAJ -MPP de fecha de recepción 16 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia Municipal lo siguiente:



- **DECLARAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista SYM CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. con número de Ruc N.º 20600243234, por la suma de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles): incluye IGV, por los servicios prestados en la ejecución del "MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA", de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe.

- Que, de acuerdo a sus obligaciones y funciones **SÍRVASE A EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO** que corresponda, en el extremo que se han confirmado las prestaciones ejecutadas de buena fe por el contratista SYM CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. con número de Ruc N.º 20600243234, conforme se ha expuesto en los fundamentos que recoge el presente informe.



Juntos gobernamos mejor

www.munipaita.gob.pe /munidepaita

D: Plaza de Armas N.º 11033 Paíta - Perú. T: (073) 111033 F: (073) 2187



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- Que, debe precisarse que la cancelación del reconocimiento de deuda será efectivizada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que ostenta esta comuna.
- Que, el presente expediente deberá ser remitido a la **OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA y PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL**, de esta comuna, para el deslinde de responsabilidad administrativa, civil o penal que el caso amerite del funcionarios responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el proceso deficiente de contratación del proveedor inmerso en la controversia, al haber **INCUMPLIDO CON EL DESARROLLO PROPIO DE LO PRESCRITO EN EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 100° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NO 082-2019-EF (Contratación Directa por Emergencia)**

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pago por el monto de S/57,883.98 (Cincuenta y Siete Mil ochocientos Ochenta y Tres con 98/100 soles), a favor del Sr. Mercedes Edilberto Silupú Céspedes – Gerente General de S y M Consultoría y Constructora SAC, ejecutor del servicio del Expediente Técnico: “MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA POR RIESGO INMINENTE ANTE DESLIZAMIENTO A CONSECUENCIA DE AFLORAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS EN EL CERRO LLORON, P.J SAN MARTIN CENTRAL, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA”, aprobado mediante Acuerdo De Concejo N° 0151-2022-CPP, de fecha 29 de agosto del 2022 y por Resolución de Gerencia Municipal N° 343-2022-MPP/GM de fecha 16 de setiembre del 2022; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** SOLICITAR a la Subgerencia de Presupuesto realizar las rebajas y reajustes correspondientes a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001891, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paíta.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR a la **OFICINA DE SECRETARÍA TÉCNICA y PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL**, de esta comuna el presente expediente, para el deslinde de responsabilidad administrativa, civil o penal que el caso amerite del funcionarios responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en el proceso deficiente de contratación del proveedor inmerso en la controversia, al haber **INCUMPLIDO CON EL DESARROLLO PROPIO DE LO PRESCRITO EN EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 100° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NO 082-2019-EF (Contratación Directa por Emergencia)**

**ARTICULO CUARTO:** PRECISAR que la Gerencia de Secretaria General no es responsable por los aspectos técnicos y legales, vicios u errores generados por las áreas.

**ARTICULO QUINTO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las Áreas Administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo  
GERENTE MUNICIPAL



www.munipaita.gob.pe /municipalidadpaíta  
D: Plaza de Armas N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187